



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00072-00

Montería, julio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo se pudo evidenciar que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., mediante escrito de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022) replica la acción.

En ese orden de ideas y como quiera que el referido libelo de contestación de la demanda reúne los requisitos formales estatuidos en el 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; se procederá a admitir la contestación de la acción presentada por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la entidad incoada le confiere mandato a su apoderado judicial en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada institución pensional; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día nueve (9) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.;



de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Señalar el día nueve (9) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir e Informar a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás interesados que la precitada audiencia publica se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2E0Njg4ODctOTM1MS00ZGQ5LThiYTMtZjFkNGlwY2EyZmU0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ